



Proyecto de Ley N° **8397/2023-CR**
MARÍA ANTONIETA AGÜERO GUTIERREZ
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de los héroes bestias de Junín y Ayacucho"

PROYECTO DE LEY N°.....

LEY QUE DISPONE INCORPORAR LÍMITES MÁXIMOS DE PERMISIBILIDAD DE ACUERDO A NUEVOS PARÁMETROS EN LA DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DE ACTIVIDADES MINERO - METALÚRGICAS

El Grupo Parlamentario de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que la confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DISPONE INCORPORAR LÍMITES MÁXIMOS DE PERMISIBILIDAD DE ACUERDO A NUEVOS PARÁMETROS EN LA DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DE ACTIVIDADES MINERO - METALÚRGICAS

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar límites máximos de permisibilidad de acuerdo a nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos de actividades minero - metalúrgicas.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por finalidad reducir drásticamente y progresivamente los niveles de contaminación emanada por las operaciones mineras-metalúrgicas formales e informales en nuestras fuentes hídricas nacionales, estableciendo reajustes en los límites máximos de permisibilidad.

Artículo 3. - Modificación de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto N° 010-2010-MINAM

La Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM que Aprueba Límites Máximos Permisibles para la descarga de efluentes líquidos de Actividades Minero-Metalúrgicas, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Con un plazo de un (01) año, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, el Ministerio del Ambiente en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, aprueba los nuevos Límites Máximos Permisibles (LMP) para los siguientes

Proyecto de Ley 8397/2023

Ley que dispone incorporar límites máximos de permisibilidad de acuerdo a nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos de actividades minero - metalúrgicas

OBJETO DE LA LEY

El Proyecto de Ley [8397/2023-CR](#), tiene por objeto incorporar límites máximos permisibles de acuerdo con nuevos parámetros en la descarga de efluentes líquidos provenientes de actividades minero-metalúrgicas, con el propósito de reducir la contaminación y garantizar la protección de las fuentes hídricas nacionales.



PROBLEMÁTICA

 La contaminación ambiental generada por actividades minero-metalúrgicas, tanto formales como informales, ha incrementado de manera alarmante debido a la falta de actualización de los Límites Máximos Permisibles (LMP) establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM.



 El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) **analizó muestras biológicas remitidas por la GERESA Arequipa**, encontrando que el **88%** de los participantes **presentó niveles peligrosos de arsénico** en orina, lo que evidencia una grave contaminación posiblemente vinculada al agua o suelo, con riesgos significativos para la salud pública, como cáncer y enfermedades cardiovasculares.



PROPUESTA

 Se plantea modificar la **Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM**.

Esto permitirá que, **EN UN PLAZO DE 1 AÑO**, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas establezcan nuevos Límites Máximos Permisibles (LMP).



El incumplimiento de la actualización de los Límites Máximos Permisibles, **ha permitido que durante más de 12 años** no se incorporen parámetros necesarios para regular elementos contaminantes agravando los niveles de contaminación de fuentes hídricas.



ANÁLISIS COSTO BENEFICIO



La implementación de los nuevos Límites Máximos Permisibles (LMP) **NO** requiere recursos adicionales del Tesoro Público, ya que utilizará los presupuestos existentes en cada sector.



Sin embargo, los **beneficios** son significativos:

 Mejora en la calidad ambiental y la salud pública.

 Reducción de la contaminación en cuerpos de agua.

 Mayor protección de las fuentes hídricas esenciales para el desarrollo responsable.



CONCLUSIONES

 El proyecto de ley busca actualizar los Límites Máximos Permisibles (LMP) **para reducir la contaminación generada por actividades minero-metalúrgicas, proteger las fuentes hídricas y mejorar la salud pública.**



Proteger nuestros **recursos naturales** y preservar nuestra **soberanía alimentaria** nos permitirá tener un **PERÚ LIBRE**, sin **contaminación** causada por actividades mineras.

¡GRACIAS!



Maria Agüero
Congresista de la República

